



RESOLUCIÓN N° ( 000865 )

"Por medio de la cual se asigna puntaje a un docente adscrito al Decreto 1279/2002"

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

El docente **VICTOR MARCELES GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72140990, se encuentra vinculado a la Universidad del Atlántico en periodo de prueba desde 16 de marzo de 2015, adscrito al Régimen Salarial y Prestacional establecido en el Decreto 1279 de 2002, desempeñándose como profesor Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.

En reunión efectuada por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP, el día 19 de febrero de 2015, según acta No. 179, le fueron aprobados **40 puntos salariales** por concepto del título de "**MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**", otorgado por la UNIVERSIDAD RAFAEL BELLOSO CHACÍN, VENEZUELA.

El título ante descrito se aprueba por parte del CIARP, amparándose y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, en su art. 12 Parágrafo III y lo estipulado por el Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22

De igual forma el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP, el día 19 de febrero de 2015, según acta No. 179, le fueron aprobados **74 puntos salariales**, por concepto de categoría Asistente, dándole aplicabilidad a lo establecido en el Art. 17 num. 3 del Acuerdo Superior N° 006 del 20 de mayo de 2010, por el cual se adopta el Estatuto Docente en la Universidad del Atlántico.

El docente **MARCELES GUERRERO**, presentó ante la Universidad del Atlántico copia de la **Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 13380 del 27 de agosto de 2015**, mediante la cual se Convalida y Reconoce para todos los efectos académicos y legales en Colombia el título de "**MAGISTER SCIENTIARUM EN GERENCIA EMPRESARIAL**", otorgado por la UNIVERSIDAD RAFAEL BELLOSO CHACÍN, VENEZUELA, como equivalente al título de "**MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**".

Mediante Resolución de Rectoría N° 002508 de fecha 20 de febrero de 2015, mediante la cual se Nombra en periodo de prueba al Magister **VICTOR MARCELES GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72140990, para desempeñar el cargo de docente Tiempo Completo en el área de **COSTOS Y PRESUPUESTOS** de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad del Atlántico

En la parte resolutive de la Resolución en mención le fueron reconocidos mas no asignados el puntaje correspondiente al título de magister presentado por el docente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, en su art. 12 Parágrafo III y lo estipulado por el Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22

De igual forma al docente **MARCELES GUERRERO**, le fueron reconocidos mas no asignado el Puntaje por concepto de Categoría Asociado, ya que solo fue asignado el puntaje correspondiente a la Categoría Asistente, el cual es 58 puntos salariales la diferencia le sería asignada con retroactividad una vez el docente presente la convalidación del título de posgrado pendiente, dado que solo en ese momento cumple con los requisitos de ingreso en la categoría Asistente.

Teniendo como soporte la resolución de convalidación antes relacionada el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP, en reunión efectuada el día 21 de octubre de 2015, mediante Acta No. 191, se recomienda elaboración de resolución de Asignación de puntaje por concepto de título con vigencia a partir de fecha de aprobación, aplicando para este caso como fecha de inicio de reconocimientos el 16 de marzo de 2015, fecha en la cual el docente **VICTOR MARCELES GUERRERO**, tomo posesión del cargo de docente tiempo completo en la Universidad del Atlántico.

La presente resolución, surtirá efectos salariales y prestacionales, según lo establece el Decreto 1279 de 2002, en su art. 12 Parágrafo III y lo estipulado por el Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22 el cual señala. "*El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje debe dar trámite a las solicitudes en la medida en que se vayan presentando; las modificaciones salariales tendrán efectos a partir de la fecha en que el Comité expida el acto formal de reconocimiento.*"





RESOLUCIÓN N° ( 000865 )

Con fundamento en esta disposición el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje podrá asignar los puntos correspondientes por este concepto, y en el acto administrativo que expida el Comité se deberá señalar expresamente que el docente tendrá el término de dos años contados a partir de la fecha de expedición del acto para presentar el título debidamente convalidado. Es así como, si el docente acreditó los títulos para ingresar a la carrera, y no cumple con el requisito de la convalidación dentro del término señalado entonces se procederá a su desvinculación (art. 5 ley 190 de 1995).

De presentarse la convalidación en el término señalado, en la resolución rectoral que se debe expedir dos veces al año (Artículo 55 Dto. 1279) se ordenará el pago del salario modificado, desde el momento en que se reconoció y asignó el respectivo puntaje por parte del CIARP, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo III del Artículo 12 del Decreto 1279, el cual dispone: "Las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y reconocimiento de Puntaje, o el órgano que haga sus veces en cada una de las universidades, expida el acto formal de reconocimiento de los puntos salariales asignados en el marco del presente decreto".

El docente **VICTOR MARCELES GUERRERO**, tiene un puntaje asignado a fecha 29 de febrero de 2016 de 321.1 puntos salariales, sumados a los 40 puntos correspondientes a la presentación de la convalidación de título de Magister, más 16 puntos resultado de la diferencia entre el puntaje asignado por categoría Asistente y el Puntaje reconocido mas no asignado de la categoría Asociado, arroja un total de 377,1 puntos salariales

El valor del punto para la vigencia fiscal 2015, está fijado en la suma de \$ 11.246.00 m/l

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asígnesele 40 puntos salariales a la docente **VICTOR MARCELES GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72140990 profesor Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, por concepto de Título de **MAGISTER SCIENIARUM EN GERENCIA EMPRESARIAL**", otorgado por la UNIVERSIDAD RAFAEL BELLOSO CHACÍN, VENEZUELA, como equivalente al título de **"MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asígnesele 16 puntos salariales al docente **VICTOR MARCELES GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72140990 profesor Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, por concepto de diferencia entre el puntaje asignado por categoría **ASISTENTE** y el Puntaje reconocido mas no asignado de la categoría **ASOCIADO**.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución, surtirá los efectos salariales y prestacionales, a partir de la posesión del docente **VICTOR MARCELES GUERRERO**, en fecha **16 de marzo de 2015**, de acuerdo aprobación mediante acta 179 del 19 de febrero de 2015, según lo establece el Decreto 1279 de 2002, en su Art. 12 Parágrafo III y Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 del Decreto 1279 de 2002 y en el Artículo 76 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese a la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Departamento de Gestión del Talento Humano, Archivo de Hoja de Vida y al Interesado.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia a los,

  
RAFAELA VOS OBESO  
RECTORA (E)

Proyectado por: *Sandra Abad*